

Sistema SPG 2014-2023

Revisado a Febrero de 2021



Sistema SPG 2014-2023

A partir del 1 de enero de 2014, el R/UE 978/2012 establece el esquema SPG aplicable hasta diciembre de 2023 por la Unión Europea y deroga el esquema anterior establecido por el R/CE 732/2008, revisando y actualizando el sistema con el fin de adaptarlo al entorno económico y comercial actual.

Así, por una parte, se reduce el número de países beneficiarios al excluir de esta a:

- territorios y países de ultramar,
- países de renta media-alta según los datos del Banco Mundial,
- países con renta alta y exportaciones poco diversificadas,
- países con acuerdo bilateral con la UE en vigor, o aplicado provisionalmente, o con preferencias autónomas, siempre que proporcionen como mínimo el mismo nivel de preferencias que el SPG.

Por otra, se aumenta tanto la lista de productos beneficiarios como la de clasificados como no sensibles y se flexibiliza la entrada al régimen SPG+.

Concepto

El sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE es un sistema de preferencias comerciales autónomas a través del cual la UE proporciona un acceso preferencial no recíproco al mercado comunitario de productos originarios en países y territorios en desarrollo a través de la exoneración total o parcial de los derechos arancelarios, con el fin de reducir la pobreza en los países en vías de desarrollo, garantizar los derechos humanos y laborales fundamentales y promover el desarrollo sostenible y la gobernanza.

Estructura

El Reglamento UE 978/2012 (Reglamento SPG) establece los siguientes listados en sus anexos:

- Anexo I – Países elegibles: potenciales beneficiarios (todos los países en desarrollo)
- Anexo II – Países beneficiarios del régimen general: beneficiarios efectivos
- Anexo III – Países beneficiarios del régimen SPG+
- Anexo IV – Países beneficiarios del régimen SPG-pmd

- Anexo V – Productos incluidos en el régimen general
- Anexo IX – Productos incluidos en el régimen SPG+

Regímenes preferenciales

El SPG comprende tres regímenes preferenciales con los que la UE concede beneficios comerciales, en forma de aranceles reducidos o nulos sobre las importaciones de mercancías originarias de diversos países en función de las diferentes necesidades comerciales, de desarrollo y financieras de los países en vías de desarrollo.

Régimen general

Concede a los países beneficiarios las siguientes preferencias (artículo 7 Reglamento SPG):

- Exención total de derechos para los productos no sensibles.
- Reducción de 3,5% puntos porcentuales de los derechos *ad valorem* para los productos sensibles.
- Reducción del 20% de los derechos *ad valorem* para los productos textiles (secciones 11a y 11b).
- Reducción del 30% de los derechos *específicos*, distintos de los máximos y mínimos, para los productos sensibles.

Para aquellos productos sensibles con derechos *ad valorem* y *específicos* únicamente se reducirá el *ad valorem*.

Régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+)

Concede exención arancelaria para todos los productos cubiertos por este régimen a aquellos países considerados como vulnerables, que además ratifiquen y apliquen efectivamente 27 Convenciones internacionales sobre derechos humanos, laborales, medio ambiente y buen gobierno.

Régimen especial a favor de los países menos desarrollados (SPG-pmd)

Conocido como iniciativa EBA (“Everything but Arms”) concede exención total de aranceles a todos los productos originarios de los Países Menos Desarrollados (PMDs), con excepción de las armas.

Reglas y prueba de origen

Las normas de origen aplicables al régimen SPG están contenidas en:

- Artículo 64 del R/UE 952/2013
- Artículos 37 a 58 y anexo 22-03 del R/UE 2015/2446
- Artículos 60 y 70 al 112 del R/UE 2015/2447

La prueba de origen que debe presentarse para que las mercancías de países SPG puedan obtener los beneficios arancelarios al momento de la importación en la UE es el certificado de origen de modelo A (Form-A) o la comunicación sobre el origen en el marco del sistema REX, según corresponda.

El 1 de enero de 2017, comenzó a aplicarse el sistema REX en varios países beneficiarios del SPG, con la finalidad de sustituir gradualmente los certificados de origen de modelo A, cuya implementación se prolongará hasta el 30 de junio de 2020.

También es posible usar una declaración en factura para envíos que no superen los 6.000 €.

Para más información contactar al Departamento de Normativa y Comercio Internacional de Taric, S.A.

Principales novedades

Las principales novedades del sistema SPG aplicables desde el 1 de enero de 2014 son las siguientes:

Reducción del número de países beneficiarios

El anterior esquema establecía preferencias aplicables a 176 países. En cambio, con el nuevo sistema son sólo 87 los países beneficiarios.

A partir del 1 de enero de 2014, dejan de ser beneficiarios del SPG los siguientes grupos de países:

- 34 Países firmantes de Acuerdos Comerciales que les garantizan iguales o mayores preferencias.
- 22 Países clasificados por el Banco Mundial como países de renta alta o media-alta, entre ellos: Irán, Arzabaiján, Argentina, Brasil y Rusia.
- 33 Países y Territorios de Ultramar.

Desde el 1 de enero de 2015, dejan de ser beneficiarios del sistema SPG:

- 4 Países clasificados por el Banco Mundial como países de renta alta o media-alta: China, Tailandia, Ecuador y Maldivas, según establece el R/UE 1421/2013.

No obstante, la UE y Ecuador han establecido un “arreglo recíproco provisional” (hasta la entrada en vigor de la adhesión de Ecuador al Acuerdo Comercial firmado por la UE con Colombia y Perú) por el que a partir del 1 de enero de 2015 se mantienen los actuales tipos de derechos arancelarios según el R/UE 1384/2014.

Desde el 1 de enero de 2016, dejan de ser beneficiarios del sistema SPG:

- Botswana, Namibia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Turkmenistán.

Desde el 1 de enero de 2017, dejan de ser beneficiarios del sistema SPG:

- Iraq, las Islas Marshall, Georgia, Camerún y Fidji

Desde el 1 de enero de 2018, Ucrania deja de ser beneficiario del sistema SPG.

Desde el 1 de enero de 2019, dejan de ser beneficiarios del sistema SPG:

- Paraguay, Costa de Marfil, Ghana y Suazilandia.

Mecanismo de graduación

Se modifican los siguientes aspectos relativos al mecanismo de graduación:

- Nueva clasificación de las secciones de productos
- Se retirarán las preferencias si durante 3 años consecutivos el valor medio de las importaciones en la UE de los productos de una sección originarios de país beneficiario supera:
 - El 47,2% para los textiles.
 - El 17,5% para las secciones: S2a, S-3 y S-5
 - El 57,0% para el resto de productos
- La lista de los países y sectores graduados fue publicada en el R/UE 1213/2012.

Nuevos productos con preferencias

Se amplía la lista de productos que se benefician del sistema:

- SPG general:
 - 15 partidas del Sistema Armonizado pasan a ser consideradas como productos no sensibles.
 - 8 subpartidas de Nomenclatura Combinada pasan de productos sensibles a no sensibles.
- SPG+:
 - 4 partidas de Sistema Armonizado incluidas.

Cambios en los regímenes especiales del SPG

Varían los países beneficiarios de los regímenes especiales del SPG:

A partir del **1 de enero de 2014**:

- Retirada de las **Maldivas** de la lista de países beneficiarios del régimen especial a favor de los países menos desarrollados (SPG-Pmd) para pasar al régimen general conforme al R/UE 1421/2013.
- Concesión del estatus SPG+ a los siguientes países: **Armenia, Bolivia, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, Georgia, Mongolia, Pakistán, Paraguay y Perú** según el R/UE 1/2014.

Desde el **25 de diciembre de 2014**:

- Se le concede el estatus SPG+ a **Filipinas** conforme a lo dispuesto en el R/UE 1386/2014.

A partir del **27 de enero de 2016**:

- Concesión del estatus SPG+ a **Kirguistán** conforme a lo dispuesto en el R/UE 2016/79.

Desde el **19 de mayo de 2017**:

- Concesión del estatus SPG+ a **Sri Lanka** conforme a lo dispuesto en el R/UE 2017/836.

A partir del **1 de enero de 2019**:

- Retirada de **Samoa** de la lista de países beneficiarios del régimen especial a favor de los países menos desarrollados (SPG-Pmd) para pasar al régimen SPG general, al haber sido eliminado de la lista de los países menos desarrollados de la ONU de acuerdo a la definición del Banco Mundial, tal como lo señala el R/UE 2015/1979.
- **Paraguay** deja de ser país SPG+ y abandona el sistema SPG al ser considerado un país de renta media–alta conforme a la definición del Banco Mundial, de acuerdo al R/UE 2018/148.

Cambios en el sistema aplicables en 2014 y 2015

Aplicables en 2014

- **Botswana, Camerún, Costa de Marfil, Fidji, Ghana, Kenia, Namibia y Suazilandia** son países beneficiarios del régimen general del SPG desde el **1 de octubre de 2014**, de acuerdo al R/UE 1016/2014.

Aplicables en 2015

- **China, Ecuador, Maldivas y Tailandia** quedaron excluidos del sistema SPG, desde el **1 de enero de 2015**, conforme al R/UE 1421/2013.

Cambios en el sistema aplicables en 2016

A partir del 1 de enero de 2016, quedaron excluidos del sistema SPG:

- **Botswana y Namibia** conforme al R/UE 1016/2014, al ser considerados países de renta media–alta según la definición del Banco Mundial.
- **Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Turkmenistán** según el R/UE 1015/2014, por tratarse de un país de renta media–alta de acuerdo a la definición del Banco Mundial en el caso de Turkmenistán y de países con acuerdos de acceso preferencial al mercado de la U.E. en el resto de los casos.

Cambios en el sistema aplicables en 2017

Salida del régimen SPG, a partir de **1 de enero del 2017** conforme al R/UE 2015/1979:

- **Iraq, las Islas Marshall y Tonga** al tratarse de países de renta media-alta según la definición del Banco Mundial.
- **Georgia y Camerún** al comenzar a aplicarse en 2014 acuerdos de acceso preferencial al mercado.
- **Fidji** tanto por tratarse de un país de renta media-alta según la definición del Banco Mundial, como por contar desde 2014 con un acuerdo de acceso preferencial al mercado.

A partir del **1 de enero de 2017** conforme al R/UE 2017/217:

- **Tonga** vuelve a ser incluida en el régimen SPG ya que en el año 2016 el Banco Mundial clasificó a este país nuevamente de renta media-baja.

Aplicación del [Sistema de Registro de Exportadores \(REX\)](#) a un grupo de países del Sistema Generalizado de Preferencias (SPG) a partir del **1 de enero de 2017**.

Cambios en el sistema aplicables en 2018

- **Ucrania** sale del régimen SPG desde el **1 de enero de 2018**, según el R/UE 2017/217, por contar con un acuerdo de acceso preferencial al mercado de la U.E.
- Los países que debían empezar a aplicar el sistema REX en 2017 y no han podido hacerlo por razones diversas tenían que haber solicitado a la Comisión UE un período transitorio adicional hasta el 30/06/2018 y 31/12/2018.

De esta forma, aquellos países que no solicitaron dicha prórroga ni han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa CAU no pueden continuar beneficiándose de las preferencias arancelarias previstas por el SPG desde el pasado 01/01/2018, no siendo válidos los certificados FORM A y debiendo liquidar por ello los derechos de importación aplicables a terceros países.

Los países que están en esta situación pueden consultarse en: [DG TAXUD – The REX system](#)

Cambios en el sistema aplicables en 2019

- A partir del **1 de enero de 2019**, quedan excluidos del sistema SPG **Costa de Marfil, Ghana y Suazilandia** conforme al R/UE 2018/148, al comenzar a aplicarse en 2016 acuerdos de acceso preferencial al mercado de la U.E.

Se empieza a aplicar el sistema REX en un nuevo grupo de países SPG. La lista de países que están en esta situación pueden consultarse en: [DG TAXUD – The REX system](#)

Cambios en el sistema aplicables en 2020

- El período de transición desde el actual sistema de certificación del origen al sistema REX comenzó el 01 de enero de 2017 y se prolongará hasta el **30 de junio de 2020**. Los países SPG que no hayan implementado el sistema REX tras finalizar el período transitorio respectivo no podrán beneficiarse de las preferencias arancelarias SPG.

La lista actualizada de países donde es aplicable el sistema REX puede consultarse en: [DG TAXUD – The REX system](#)

- A partir del **12 de agosto de 2020**, a **Camboya** se le retira de manera parcial y temporal las preferencias del régimen SPG conforme al R/UE 2020/550.

Cambios en el sistema aplicables en 2021

- **Guinea Ecuatorial** saldrá del régimen SPG el **1 de enero de 2021** al ser considerado por el Banco Mundial un país de renta alta en 2015 y de renta media-alta en 2016 y 2017 conforme al R/UE 2018/148.
- **Nauru, Samoa y Tonga** saldrán del régimen SPG el **1 de enero del 2021** por tratarse de países de renta media-alta en 2017, 2018 y 2019 conforme al R/UE 2020/128.

Cambios en el sistema aplicables en 2022

- **Armenia** saldrá del régimen SPG, dejando también de ser beneficiario del SPG+ el **1 de enero de 2022** al ser considerado por el Banco Mundial un país de renta media -alta conforme al R/UE 2021/114.

Cambios en el sistema aplicables en 2023

- **Vietnam** sale del régimen SPG desde el **1 de enero de 2023**, según el R/UE UE 2021/114, por contar con un acuerdo de acceso preferencial al mercado de la U.E.

Más información

- [Preguntas y respuestas sobre SPG 2014 – 2023](#)
- [Datos por país o economía del Banco Mundial](#)
- [Información sobre el SPG – Secretaria de Estado de Comercio](#)
- [Información sobre el SPG – DG Taxud](#)
- [Aplicación del Sistema de Registro de Exportadores \(REX\) en el SPG a partir del 01/01/2017](#)
- [Novedades SPG 2018](#)
- [Novedades SPG 2019](#)
- [Novedades SPG 2020](#)
- [Retirada temporal de las Preferencias Arancelarias para determinados productos originarios del Reino de Camboya](#)

Base normativa

- Reglamento (UE) 978/2012 por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas - [R/UE 978/2012 \(DOUE L-303 30/10/2012\)](#)
- Reglamento (UE) 1213/2012 por el que se suspenden las preferencias arancelarias de determinados países correspondientes a determinadas secciones - [R/UE 1213/2012 \(DOUE L-348 18/12/2012\)](#)
- Reglamento (UE) 1421/2013 que modifica el Reglamento UE 978/2012 - [R/UE 1421/2013 \(DOUE L-355 31/12/2013\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 1/2014 que publica la lista de países SPG+ - [R/UE 1/2014 \(DOUE L-1 04/01/2014\)](#)
- Reglamento (UE) 1384/2014 relativo al trato arancelario a la mercancías originarias de Ecuador - [R/UE 1384/2014 \(DOUE L-372 30/12/2014\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 1386/2014 que modifica el Reglamento (UE) 978/2012 en lo relativo a la lista de países SPG+ - [R/UE 1386/2014 \(DOUE L-369 24/12/2014\)](#)
- Reglamento (UE) 2015/1979 que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 978/2012 - [R/UE 2015/1979 \(DOUE L-289 05/11/2015\)](#)
- Reglamento (UE) 952/2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión - [R/UE 952/2013 \(DOUE L-269 10/10/2013\)](#)

- Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 por el que se completa el Reglamento (UE) 952/2013 - [R/UE 2015/2446 \(DOUE L-343 29/12/2015\)](#)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 952/2013 - [R/UE 2015/2447 \(DOUE L-343 29/12/2015\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 2017/217 que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 978/2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas - [R/UE 2017/217 \(DOUE L-34 09/02/2017\)](#)
- Reglamento (UE) 2017/836 que modifica el anexo III del Reglamento (UE) 978/2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas - [R/UE 2017/836 \(DOUE L-125 18/05/2017\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 2018/148, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 978/2012 por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas - [R/UE 2018/148 \(DOUE L- 26 31/01/2017\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 2020/128 que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 978/2012 por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas – [R/UE 2020/128 \(DOUE L-27 31/01/2020\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 2020/550 por el que se modifican los anexos II y IV del Reglamento (UE) 978/2012 en lo relativo a la retirada temporal de los regímenes contemplados en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) 978/2012 en lo que respecta a determinados productos originarios del Reino de Camboya – [R/UE 2020/550 \(DOUE L-127 22/04/2020\)](#)
- Reglamento Delegado (UE) 2021/114 por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (UE) 978/2012 en lo que se refiere a Armenia y Vietnam – [R/UE 2021/114 \(DOUE L-36 02/02/2021\)](#)